



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

En la sede central del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 15 de noviembre del 2024, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Plenaria N° 177/2024, del 18 de octubre de 2024: Dra. Andrea DURAND, DNI N° 32.769.372; C.P. Lorena RETAMAR, DNI N° 24.488.077 y el Sr. Pablo ESCOBAR, DNI. N° 17.734.424, en el marco del Expediente N° 231/2024 Letra: TCP-DA, caratulado: "S/ *ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATIVO Y LICENCIAS PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA*" a fin de analizar las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 02/2024 referente a la adquisición de 90 (noventa) equipos micro PCs, la suscripción a 120 (ciento veinte) licencias anuales de Software Microsoft 365 Business Premium y la contratación de servicios profesionales de migración del correo electrónico oficial del Organismo, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que como anexo I y II forman parte de la precitada Resolución Plenaria.

Avocados al tratamiento del expediente administrativo citado, se verifica que a fojas 359/365 obra el Acta de Recepción de Ofertas titulada "ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS. LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024. EXPTE. N° 231/2024 LETRA: TCP-DA. RESOLUCIÓN PLENARIA N° 177/2024", que tuvo lugar el pasado 5 de noviembre del corriente año a las 13:00 hs., con la presencia del señor Damián N. FLORES MACHADO DNI. 33.494.096, agente de la Dirección de Administración del TCP y los señores Emiliano FERNANDEZ DNI. N° 29.652.310; Gustavo Cesar LLANES DNI. N° 17.494.253; Martin SANTANA DNI. N° 30.794.669; Lucas Daniel SANCHEZ DNI. N° 36.734.214 y Jorge RIGA DNI. N° 30.571.474.

De conformidad al procedimiento previsto a tal fin, en legal tiempo y forma, se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a las seis (6) ofertas presentadas, detallándose en el acta de recepción (fs. 359/365) la documentación contenida en cada uno de ellos.

En ejercicio de las funciones asignadas por la Resolución Plenaria N° 177/2024, esta Comisión de Preadjudicación efectuó la verificación de las actuaciones a la luz de la normativa vigente en la materia y de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 23/35 del expediente administrativo.

Así, se procedió al análisis de admisibilidad de las ofertas presentadas y una vez cumplido ello, se consideraron las mismas en los términos del artículo 12 de la Ley provincial N° 1015, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

CLÁUSULAS PARTICULARES:

A) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (CLÁUSULA 3)

Según constancias obrantes a fojas 50/358 se presentaron seis (6) oferentes.

De la visualización de toda la documentación obrante en estas actuaciones surge -desde el punto de vista de la admisibilidad- que cuatro (4) de las ofertas presentadas cumplen con las condiciones previstas en la cláusula 3 del acápite Cláusulas Particulares, estas son: Imcom Tdf Riga Jorge, Net Cell Optical Link SAS, Davico Gloria y Movistar Empresas.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Por su parte, las ofertas presentada por las firmas Master`s Informática y Lavori Henninger Gustavo, han constituido sus garantías de oferta mediante pagares sin protesto pero cuyas sumas exceden el monto determinado en el Anexo II de la Resolución Plenaria N° 177/2024, Clausulas Generales, clausula 9.1 que reza: *“Las garantías, deberán constituirse a nombre del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de éstas formas:*

9.1. Con pagaré sin protesto, hasta la suma de \$ 800.000,00 (pesos ochocientos mil con 00/100), conforme Anexo I, art. 34, punto 22, inc. g) del Decreto provincial 674/2011”.

En consecuencia, estas dos ofertas deben ser rechazadas dado que no se ajustan a lo establecido por el Pliego.

B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (CLÁUSULA 4)

Ahora bien, luego de la admisibilidad de las ofertas, corresponde efectuar el análisis de la documentación presentada por cada oferente y que luce a fojas 50/358.

De las cuatro (4) ofertas presentadas, una de ellas no cumplía con la totalidad de la documentación requerida en la Cláusula 4, por lo cual a través de la Nota Externa N° 412/2024 Letra: TCP-C.PREAD., se le otorgó un plazo de dos días al Sr. Jorge Sebastián RIGA a fin de que incorporará la Declaración Jurada conforme el artículo 26 de la Ley provincial N° 1015.

Así, el 15 de noviembre el Sr. Riga remitió la pertinente Declaración Jurada, tal como luce a fojas 368 y, en consecuencia, los cuatro oferentes presentados dieron cumplimiento a la totalidad de la documentación requerida.

C) COTIZACIÓN (CLÁUSULA 5)

Las cuatro (4) ofertas que resultan admisibles cumplen con la presentación del formulario de Cotización, conforme con lo establecido por la Cláusula 5.

D) ORDEN DE MÉRITO.

Tras haber efectuado el análisis de las cuestiones señaladas en los puntos precedentes, esta Comisión de Preadjudicación, considera que resultan admisibles -conforme los requisitos dispuestos por el Pliego- las ofertas presentadas por las firmas:

- Imcom Tdf Riga Jorge
- Net Cell Optical Link SAS
- Davico Gloria
- Movistar Empresas.

En función de ello, corresponde confeccionar el Orden de Mérito, en cumplimiento y conforme lo previsto en la Cláusula 7.1 del apartado Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

En efecto, resulta oportuno tener presente el criterio previsto en el artículo 34 apartado 56 del Decreto provincial N° 674/11, que dispone: *“CRITERIO DE SELECCIÓN. La comisión se expedirá determinando un orden*



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"
de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de la contratación, a fin de realizar la preadjudicación. La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc; debidamente ponderados en informe avalado por autoridad competente".

A su vez, la Ley provincial N° 1015 en su artículo 12 reza: "Artículo 12.- *Criterios de Selección. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, así como los criterios y objetivos con los cuales se dispuso la contratación, como ser oportunidad, mérito y conveniencia, y demás condiciones de la oferta.*

Cuando se trate de la compra de un bien o la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio como oferta más conveniente la de menor precio".

Desde allí y habiéndose constatado que las cuatro (4) ofertas presentadas cumplen con las condiciones de admisibilidad previstas y, además, luego del requerimiento realizado al Sr. Riga (fs. 367/368), con la totalidad de la documentación requerida, esta Comisión considera que la determinación del orden de mérito debe tener su basamento en el precio ofertado por cada uno de los postulantes y las cuestiones específicamente técnicas del equipamiento que surjan de los bienes ofrecidos.

A propósito de ello, es dable tener presente que tal como se desprende del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, particularmente de las consideraciones generales (fs. 30), todos los requerimientos técnicos realizados en

el pliego deben ser considerados como mínimos, es decir, que sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la necesidad de adquirir los equipos detallados, se aceptan ofertas superadoras de ellos en cuanto a los estándares de calidad, dado que así se podrá brindar un mejor servicio y desarrollo del cumplimiento de su función.

En este andarivel, dadas las características de la contratación a realizar, estando claramente detallado en el Pliego de Bases y Condiciones las especificaciones de los bienes a adquirir, se entiende que el criterio de selección válido a considerar en este caso -como oferta más conveniente- es la de menor precio y la que mejor estándar de calidad ofrece.

Para ello, corresponde también tener presente el análisis realizado en la Nota N° 4179-TI-2024 suscripta por el Director de Informática y Comunicaciones, Pablo L. ESCOBAR (fs. 369/370), a través de la que concluyó: *“Luego de analizar detalladamente cada una de las ofertas, se recomienda:*

- *Renglón 1: Adjudicar la compra a RIGA Jorge por la opción que incluye procesador AMD Ryzen 7, en razón de su superior rendimiento y precio competitivo.*
- *Renglón 2 y Renglón 3: Adjudicar a Movistar, que cumple con los requisitos de licencias Business Premium en el Renglón 2 y además bonifica los servicios de migración en el Renglón 3.*

La adjudicación de estas ofertas garantizará la adquisición de equipos de alta calidad y el cumplimiento de los requerimientos técnicos, además de ofrecer un valor agregado con los servicios bonificados por Movistar”.

En efecto, en cuanto a lo requerido para el Renglón 1: *Computadora De Escritorio de Tamaño Reducido con doble salida de video (Renglón 1.a.: Computadora De Escritorio de Tamaño Reducido y Renglón 1.b.: Adaptador HDMI a VGA)*, la oferta a adjudicar sería la presentada por la firma RIGA JORGE



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

SEBASTIAN, específicamente la opción que incluye el procesador AMD Ryzen 7, en razón del superior rendimiento de los productos ofrecidos y del precio competitivo.

Es importante señalar que, aunque de las dos propuestas presentadas por esta firma se ha optado por aquella que presenta un precio más elevado, dicha decisión se fundamenta en un análisis exhaustivo y detallado de los equipos ofrecidos. De esta manera, se concluye que, a pesar de ser la opción con un importe superior (dentro de las opciones ofrecidas por el oferente), se considera la propuesta más adecuada y favorable en términos globales frente a las demás ofertas presentadas.

Además de ello, este proveedor resultó ser el más económico en relación a las restantes ofertas declaradas admisibles.

Por su parte, el Renglón 2 y 3: *Implementación de servicio Microsoft 365 (Renglón 2.a.: Licencias Microsoft 365 Business Premium) y Servicios profesionales de migración de correo electrónico*, correspondería que sean adjudicados a TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., toda vez que fue la única oferta presentada y admisible, cumple con los requisitos y además bonifica el renglón 3.

Ahora bien, considerando que el presupuesto oficial es de \$ 128.184.000,00 (pesos ciento veintiocho millones ciento ochenta y cuatro mil con 00/100) y que el total de las ofertas elegidas para los 3 renglones requeridos es de \$ 91.411.996,75 (pesos noventa y un millones cuatrocientos once mil novecientos noventa y seis con 75/100), resulta de caso considerar que esta diferencia está dentro de los valores de mercado para los bienes a adquirir.

Así, conforme la Nota suscripta por el Director de Informática y Comunicaciones a fojas 369 vuelta, se indicó: *“Las recientes fluctuaciones económicas, como la baja en la cotización del dólar y la reducción del 10% en el impuesto país, han tenido un impacto directo en las ofertas presentadas. Es importante señalar que el presupuesto oficial para este proceso de licitación fue elaborado con base a la oferta inicial de DAVICO Gloria, cuyo monto era de \$940.000. Sin embargo, en respuesta a los cambios económicos recientes, DAVICO Gloria ajustó su oferta en un 16,8%, reduciéndola a \$805.000 entre el 10 de octubre y el 5 de noviembre. Este ajuste refleja cómo los proveedores han adaptado sus precios a las condiciones económicas actuales”*.

La diferencia observada, lejos de ser un indicio de una oferta temeraria, demuestra que las ofertas seleccionadas son competitivas, con valores similares y están alineadas con los costos reales del mercado, ante lo cual podemos afirmar que los valores ofertados por las firmas IMCOM TDF RIGA JORGE y de TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., no son inconsistentes económicamente.

En efecto, teniendo presente el monto, sobre todo la calidad de los bienes traídos a oferta, sus ventajas, el cumplimiento de las normas ISO 9001, la bonificación del tercer renglón, entre otras cuestiones, resulta entonces que las ofertas de la firma IMCOM TDF RIGA JORGE y TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., son las más convenientes.

Finalmente, se adjunta al presente como Anexo I el correspondiente CUADRO COMPARATIVO y ORDEN DE MERITO.

CONCLUSIÓN:



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Por todo lo expuesto, esta Comisión de Preadjudicación considera, en los términos de la Cláusula 7.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 177/2024, que la propuesta más conveniente para el renglón 1 licitado es la de la empresa IMCOM TDF RIGA JORGE y respecto del renglón 2 y 3 es la de TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (Anexo I - ORDEN DE MERITO).

Una vez efectuado el anuncio del presente dictamen en la forma indicada en la cláusula 7.2 del pliego, los oferentes podrán formular impugnación, contando para ello con un plazo de 2 (dos) días hábiles desde el vencimiento del término fijado para su anuncio, de conformidad a la cláusula 8 del pliego.

Dicho anuncio deberá ser publicado durante dos (2) días en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia.


C.P./L.A. Lorena RETAMAR
Mag. en Políticas públicas
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Pablo L. ESCOBAR
Director de Informática y Comunicaciones
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Andrea Vanina DURAND
Abogada
Mat. N° 719 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ANEXO I

Cuadro Comparativo - Licitación Pública 02/20224

Renglón	Descripción	Cantidad	Jorge Sebastián RIGA	Total Oferta más conveniente	Gloria Raquel DAVICO	Total	Optical Link SAS	Total	teléfonica Móviles Argentina S.A.	Total	oferta elegida	Presupuesto oficial	Diferencia	%
1	Equipos micro PC	90	Cumple	\$ 55.602.900,00	Cumple	\$ 71.383.500,00	Cumple	\$ 71.383.500,00	N/C	\$ 0,00	\$ 55.602.900,00	\$ 85.000.000,00	-28.397.100,00	
2	Licencia anual de Software Microsof, 365	120	N/C	\$ 0,00	N/C	0,00	N/C	0,00	Cumple	Us\$ 35006,4	Us\$ 35006,4	\$ 41.184.000,00	-5.374.903,25	
3	Servicio de Migración	-	N/C	\$ 0,00	N/C	0,00	N/C	0,00	Cumple	0,00	\$ 91.411.996,75	\$ 2.000.000,00	-2.000.000,00	
												\$ 128.184.000,00	-36.772.003,25	-29%

OREDEN DE MERITO

\$ 35.809.096,75

(Tipo de cambio oficial al 04/11/2024) Pto 5 C.P.

Jorge Sebastián RIGA	\$ 55.602.900,00
Teléfonica Móviles Argentina S.A.	Us\$ 35006,4

Renglón 1	Renglónes 2 y 3
Jorge Sebastián RIGA	Teléfonica Móviles Argentina S.A.

[Signature]
 C.P./L.A. Lorena RETAMAR
 Mag. en Políticas públicas
 Auditora Fiscal
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
 FABIO L ESCOBAR
 Director de Informática y Comunicaciones
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
 Andrea Vanina DURAND
 Abogada
 Mat. N° 719 C/CAU TDF
 Tribunal de Cuentas de la Provincia



